



**RESOLUCIÓN N° 133**  
**(12 de febrero de 2018)**

*Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 218301 de 2018, que tiene por objeto contractual: "Suministro de Becas de Alimentación para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Nariño, beneficiados con Beca alimentaria durante los Semestres A y B del año 2018 y la prestación del Servicio de cafetería para la comunidad Universitaria".*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, especialmente las dispuestas en el Acuerdo 126 de 2014 proferido por el Consejo Superior Universitario, y

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria, permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el Acuerdo 126 de diciembre de 2014 proferido por el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño, acto administrativo a través del cual se instaura el Estatuto de Contratación de la Institución, en su artículo 3° establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas, tal como ocurrió en el presente caso, el cual además contó con la venia del Honorable Consejo Superior Universitario.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que la Dependencia Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad de Nariño es la unidad encargada de consolidar el proceso administrativo contractual consistente en "Suministro de Becas de Alimentación para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Nariño, beneficiados con Beca alimentaria durante los Semestres A y B del año 2018 y la prestación del Servicio de cafetería para la comunidad Universitaria".

Que en consecuencia, el día 19 de enero de 2018 se procedió a la publicación del proyecto de pliegos de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 218301 de 2018, que se encontraron respaldados en la conformación de los respectivos estudios previos y en la existencia de disponibilidad presupuestal, concretada para materializar la apertura de la Convocatoria Pública en comento, de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros. Así mismo fueron atendidas en debida forma por parte de la Junta de Compras y Contratación las observaciones presentadas al proyecto de pliego de la convocatoria.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Mediana Cuantía, señalado en el artículo 20° del Capítulo 3 del Acuerdo No. 126 de diciembre de 2014 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño", habida cuenta que esta modalidad de convocatoria se debe efectuar cuando la contratación pretendida sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv).

Que el proceso preliminar en comento se realizó con el acompañamiento de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad, organismo colegiado que junto a la Oficina de Compras y Contratación, resolvieron las observaciones que en su momento fueron formuladas al proyecto de pliegos de la convocatoria realizando las adecuaciones a las que hubo lugar, procediendo entonces a recomendar al ordenador del gasto la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 218301 de 2018.

Que de tal suerte, se proferió el acto administrativo de apertura de la Convocatoria mencionada a través de la Resolución Rectoral No. 0067 del 25 de enero de 2018, resolviendo acoger la recomendación emanada de la Junta de Compras y Contratación, procediendo a ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, la cual se surtió el día señalado anteriormente.

Que de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho

7



(2018) hasta las once de la mañana (11:00 a.m), se recibieron cuatro (04) propuestas, que correspondieron a las presentadas por: MCD Y CIA SAS, MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA, ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES AFRODECENDIENTES DE NARIÑO, CONSORCIO NUTRIALIMENTOS DE NARIÑO.

Que el día treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2018) a las nueve de la mañana (9:00 a.m) con el acompañamiento de la Unidad de Televisión de la Universidad de Nariño y la asistencia de un proponentes, se dio apertura a las propuestas en audiencia pública y se informó que los documentos de las mismas serían objeto de verificación por parte de la oficina de Compras y Contratación antes de proceder a la publicación definitiva de dicha evaluación, lo cual ocurrió final y efectivamente el día primero (01) de febrero de la presente anualidad.

Que producto de dicha evaluación se concluyó que:

El proponente MCD Y CIA SAS presentó una propuesta económica por el lote N° 1 (Sede Torobajo Nueva y Centro) por un valor de cuatrocientos cuarenta y tres millones sesenta mil doscientos ochenta pesos M/ C (\$443.060.280) y por el lote N° 2 (Sede Vipri) por un valor de ochenta y tres millones trescientos sesenta y siete mil pesos M/ C (\$83'367.000), con la propuesta no se aportó el certificado de pago de los aportes o planillas de los últimos 6 meses.

La proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA presentó una propuesta económica por el lote N° 2 por un valor de ochenta y dos millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta pesos M/C (\$82'533.330), cumpliendo a satisfacción con los requisitos habilitantes señalados en los términos de referencia.

El proponente ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES AFRODECENDIENTES DE NARIÑO, presentó dos propuestas económicas respecto al lote N° 4 configurándose las causales de rechazo N° 5 y 6 contemplada en el numeral 8.4 que rezan: "Cuando la propuesta económica presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva", 16. "No presentar, no suscribir o modificar el anexo N° 3 correspondiente a la propuesta económica". Con respecto a los requisitos habilitantes: La póliza de seriedad de la oferta no se encontraba suscrita por el tomador, no se aportó el certificado de pago de los aportes o planillas de los últimos 6 meses, los certificados del personal propuesto para la manipulación de alimentos no se encontraban vigentes

El proponente CONSORCIO NUTRIALIMENTOS DE NARIÑO, presentó una propuesta económica por el lote N° 1 por un valor de cuatrocientos ochenta y un millones seiscientos setenta y seis mil pesos M/ C (\$481.676.000) y por el lote N° 2 por un valor de ochenta y un millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos pesos M/ C (\$81.671.400), cumpliendo a satisfacción con los requisitos habilitantes señalados en los términos de referencia.

Así las cosas, a los proponentes que no cumplieron a satisfacción con los requisitos habilitantes establecidos se le concedió el término para que a bien tuviera, subsanaran las falencias en sus propuestas, dentro del término dictaminado para tal fin.

Que de acuerdo a la información proporcionada dentro del plazo previsto en el cronograma de la presente convocatoria, el día cinco (05) de febrero de 2018 hasta las once de la mañana (11:00 a.m), el proponente MCD Y CIA SAS envió al correo electrónico [compras@udenar.edu.co](mailto:compras@udenar.edu.co), el comprobante de pago de la seguridad social de los últimos 6 meses. Que en consecuencia de lo anterior, la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño efectuó el respectivo estudio de la subsanación determinando la aquiescencia de la misma.

Que acorde con el cronograma fijado en el pliego de condiciones de la Convocatoria, el día siete (07) de febrero de 2018 se realizó la publicación de la evaluación de factores ponderables por parte del Comité Técnico Evaluador teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación: Condiciones económicas - Precio (50 puntos), experiencia específica (30 puntos), valor agregado (10 puntos) y apoyo a la industria Nacional (10 puntos). Los puntajes obtenidos en la evaluación de factores ponderables fueron los siguientes:

LOTE 1 - PASTO TOROBAJO NUEVA Y CENTRO									
Proponente	BIEN O SERVICIO SOLICITADO	Valor Propuesto	CRITERIOS DE EVALUACION (Puntaje)						
			Condiciones económicas - Precio (50 puntos)	Experiencia específica (30 puntos)	Valor agregado (10 puntos)	Apoyo a la industria Nacional (10 puntos)	Puntaje Final		
1	MCD Y CIA SAS	Lote 1 (\$443.060.280)							
2	CONSORCIO NUTRIALIMENTOS DE NARIÑO	Lote 1 (\$481.676.000)	50 Puntos	30 puntos	0 puntos	10 puntos	97 puntos		

LOTE 2 - SEDE VIPRI									
Proponente	BIEN O SERVICIO SOLICITADO	Valor Propuesto	CRITERIOS DE EVALUACION (Puntaje)						
			Condiciones económicas - Precio (50 puntos)	Experiencia específica (30 puntos)	Valor agregado (10 puntos)	Apoyo a la industria Nacional (10 puntos)	Puntaje Final		
1	MCD Y CIA SAS	Lote 2 (\$83'367.000)	48,98 puntos	30 puntos	10 puntos	10 puntos	98,98 puntos		

*[Handwritten signature]*

9.)

*[Handwritten signature]*



					La certificación del Contrato N° 1612782 no se encuentra suscrita por la supervisora del contrato (no es tenida en cuenta). La certificación del contrato N° 05 de 2016 no se encuentra la calificación del servicio tal como lo indicaba el pliego (no es tenida en cuenta). La certificación del contrato celebrado con el Colegio Francisco del Virrey Solís señala tres contratos del cual únicamente se aporta el contrato del año 2016. (se tiene en cuenta para asignación de puntaje)			
2	CONSORCIO NUTRIALIMENTOS DE NARIÑO		Lote 2 (\$81.671.400)	50 puntos	30 puntos	0 puntos *La manifestación de valor agregado debe estar debidamente firmada en original por el proponente, de lo contrario no se asignará puntaje*	10 puntos	90 puntos
3	MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA		Lote 2 (\$82'533.330)	49,47 puntos	30 puntos	(\$2'476.350) 9,89 puntos	10 puntos	99,36 puntos

<b>LOTE 3- EXTENSIÓN IPIALES Y EXTENSIÓN TÚQUERRES</b>								
Observación:								
No se presentaron propuestas para el lote N° 3 extensiones ipiales y extensión Túquerres.								
<b>LOTE 4- EXTENSIÓN TUMACO</b>								
Observación:								
El proponente Asociación de Estudiantes Afrodescendientes de Nariño presenta dos propuestas económicas configurándose la causal de rechazo N° 5 del numeral 8.4 que reza: "Cuando la propuesta económica presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección Objetiva.								

En ese orden de ideas, el proponente en primer orden de elegibilidad para el lote N° 1 (Sede Torobajo Nueva y Centro) CONSORCIO NUTRIALIMENTOS DE NARIÑO con un puntaje de 90 puntos, la oferta del proponente MCD Y CIA SAS respecto a este mismo lote se rechazó por configurarse la causal N° 19 contemplada en el numeral 8.4 del pliego de condiciones, que reza:

"Se rechazarán las propuestas económicas que se encuentren por debajo del tres por ciento (3%) del valor Promedio aritmético de las propuestas habilitadas" y la propuesta presentada por el proponente MCD Y CIA SAS se encontraba por debajo del tres por ciento (3%) del promedio aritmético".

Con respecto al lote N° 2 (SEDE VIPRI) el proponente con el mayor puntaje que resultó en primer orden de elegibilidad es MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA con 99.36 puntos.

Frente al Lote N° 3 (EXTENSIÓN IPIALES Y EXTENSIÓN TÚQUERRES) no se recibieron propuestas razón por la cual se declara desierto este lote.

En relación al lote N° 4 (SEDE TUMACO) se presentó una propuesta la correspondiente al proponente: ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES AFRODECENDIENTES DE NARIÑO, en la propuesta económica oferente presentó dos valores económicos el primero lo denomina "propuesta lote 4" por un valor de noventa y ochos millones novecientos diez mil pesos (\$ 98'910.000) y el segundo lo denominó "oferta lote 4" por un valor de noventa y ocho millones trescientos veintiún mil doscientos cincuenta pesos (\$98'321.250), configurándose las causales de rechazo N° 5 y 6 contemplada en el numeral 8.4 que rezan: "Cuando la propuesta económica presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva", 16. "No presentar, no suscribir o modificar el anexo N° 3 correspondiente a la propuesta económica", en consecuencia se procederá a declarar desierto el lote referido anteriormente.

Que siguiendo el orden del cronograma de la convocatoria, el día ocho (08) de febrero del cursante hasta las once de la mañana (11:00 am) no se recibieron observaciones a la evaluación de factores ponderables.

Que en consecuencia la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño con apoyo del Comité Técnico Evaluador, recomendó al ordenador del gasto proceder a la adjudicación contractual a la que hay lugar a favor de los proponentes: CONSORCIO NUTRIALIMENTOS DE NARIÑO, respecto al lote N° 1 ( Sede Torobajo Nueva y Centro) por un valor de cuatrocientos ochenta y un millones seiscientos setenta y seis mil pesos M/C (\$481.676.000) y MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA respecto al Lote N° 2 (Sede VIPRI) por un valor de ochenta y dos millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta pesos M/C (\$82'533.330), toda vez que, que en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como

*[Handwritten signature]*

7.)

*[Handwritten signature]*



también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de las mejores propuesta que en todo caso logran satisfacer los interés Públicos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Acoger la recomendación procedente de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño junto al Comité Técnico Evaluador y en consecuencia proceder a adjudicar la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 218301 de 2018, que tiene por objeto contractual "Suministro de Becas de Alimentación para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Nariño, beneficiados con Beca alimentaria durante los Semestres A y B del año 2018 y la prestación del Servicio de cafetería para la comunidad Universitaria " a los proponentes: CONSORCIO NUTRIALIMENTOS DE NARIÑO, respecto al lote N° 1 (Sede Torobajo Nueva y Centro) por un valor de cuatrocientos ochenta y un millones seiscientos setenta y seis mil pesos M/C (\$481.676.000) y MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA respecto al Lote N° 2 (Sede VIPRI) por un valor de ochenta y dos millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta pesos M/C (\$82'533.330) de conformidad con las parte motiva del presente Acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Declara desierto el lote N° 3 (extensión Ipiales y extensión Túquerres) y lote N° 4 (Sede Tumaco) por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO**

Ordenar nuevamente la apertura de la Convocatoria que tiene por objeto contractual: "Suministro de Becas de Alimentación para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Nariño, beneficiados con Beca alimentaria durante los Semestres A y B del año 2018 y la prestación del Servicio de cafetería para la comunidad Universitaria" respecto al lote N° 3 (extensión Ipiales y extensión Túquerres) y lote N° 4 (Sede Tumaco), según lo establecido en el estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014 Artículo No. 18 - Parágrafo 1.

**ARTÍCULO CUARTO**

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

**ARTÍCULO QUINTO**

Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.

**ARTÍCULO SEXTO**

Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA con número de identificación 30.730.393 de Pasto (N) y Gerardo Alberto Santander Guerrero con número de identificación 12.986.221 Pasto (N) quien actúa como representante legal del CONSORCIO NUTRIALIMENTOS DE NARIÑO.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**

Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley

**ARTÍCULO OCTAVO**

Rectoría, Secretaría General, Junta de Compras y Contracción y Oficina de Compras y Contratación, Oficina de Planeación y Desarrollo, y Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

**CARLOS SOLARTE PORTILLA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Proyectó: Daniel Portilla Guerrero- Profesional Compras y Contratación.	
Revisó: Lisseth Toro Robles - Coordinadora Oficina Compras y Contratación	
V.o.B.o Jairo Guerrero García - Presidente Junta de Compras y Contratación.	